

VETADA POR EL D.E. EN FORMA TOTAL S/DECRETO
NRO 1164/07. = (VETO CONFIRMADO EN SESIÓN DEL DÍA
22-10-2007 SEGUN CONSTA EN ACTA
1788).-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2722

ARTÍCULO 1º: Créase la ESCUELA MUNICIPAL DE MANEJO Y CONDUCCIÓN. Ésta estará destinada a la instrucción y práctica del manejo y conducción de vehículos automotores a todos aquellos particulares que así lo requieran.-----

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el espacio físico, instalaciones, elementos necesarios y personal para el funcionamiento de la ESCUELA MUNICIPAL DE MANEJO Y CONDUCCIÓN.-----

ARTÍCULO 3º: La ESCUELA MUNICIPAL DE MANEJO Y CONDUCCIÓN, brindará el curso práctico destinado a la enseñanza de la conducción del vehículo, estando a cargo de los particulares la provisión del respectivo automotor debidamente asegurados y con póliza vigente.-----

ARTÍCULO 4º: La duración y alcance de cada curso serán fijados por la Dirección de Tránsito.-----

ARTÍCULO 5º: A la finalización de cada curso se exigirá la prueba de conducción, quienes la aprueben recibirán el certificado que lo habilita para obtener su licencia de conductor. Debiendo cumplimentar también los demás requisitos legales a tal efecto.-----

ARTÍCULO 6º: El certificado de la prueba de conducción será obligatorio para la obtención de la Licencia de Conductor. No así el curso que prevé el Artículo Tercero.-----

ARTÍCULO 7º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA), A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

27.09.07